

Ordenanzas fiscales 2021. Aprobación definitiva fue en el Pleno del Ayuntamiento de Bermeo celebrado el 25 septiembre de 2020. BOB número 192 de 06/10/2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DEL BUS URBANO DE BERMEO (BERMIBUS)

Artículo 1: CONCEPTO

En base a las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 21 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, se establece la tasa de servicio público del bus urbano de Bermeo (*BERMIBUS*).

Artículo 2: HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa es la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, es decir, el servicio público Bermibus.

El recorrido y paradas del servicio público son:

Recorrido	Estaciones
Lamera (salida)	Estación de autobuses de Lamera
Calle Txibitxiaga	Calle Txibitxaga 20-22
Camino Askatasun	Plaza Erribera Estación San Andrés (Camino Askatasun 42)
Calle Erreñezubi	Plaza Nardiz tar Gonzalo
Calle Ondarraburu	
Calle Artieda tar Iñigo	Estación autobuses del Mercado
Calle Zubiaur tar Kepa kalea (hasta Escuela Idiomas)	
Calle Ibarreta	
	Calle Bizkaiko Jaurerria 41-39
Calles San Martin/Bizkaiko Jaurerria	
Calle Bizkaiko Jaurerria	Calle Bizkaiko Jaurerria 1 – delante de "Luma"
Calle Arresi	Portal San Juan
Camino Tonpoi	Estación de Tala
Barrio Talako Andra Mari	
Barrueta tar Benito	Parada de la escuela infantil
Camino Matxixako	Estación del cementerio

Calle Atalde	Estación del polideportivo
Camino de Aritzatxu	Frente a la parada de autobuses del Mercado
Calle Zubiaur tar Kepa	
Lamera (destino)	Estación de autobuses de Lamera

Artículo 3: DEVENGO

La tasa se devengará por la utilización del servicio.

Artículo 4: SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa las personas usuarias del servicio prestado.

Artículo 5: CUOTA DE LA TASA

1- Las cuotas tributarias de la tasa se regirán por las siguientes tarifas:

1.1.- Viaje con "Bermibusa txartela", por persona	0,70
1.2.- Viaje por persona con tarjeta para personas jubiladas, paradas, con tarjeta de familia numerosa y grado de minusvalía del 65% o superior	0,50
1.3.- Viaje sin "Bermibusa txartela", por persona	1,00
1.4.- Adquirir cualquier tipo de tarjeta	2,00

2- Siendo el inicio y el final del viaje Lamera (inicio) y Lamera (destino), el derecho que supone el pago de la tarifa es de todo el trayecto, es decir, desde Lamera a Lamera o desde cualquier estación intermedia a otra estación o desde cualquier estación a Lamera-destino. Por lo tanto, una vez que se llega a Lamera, volver a salir de Lamera se considera un viaje nuevo, por lo que es necesario pagar la tasa.

Artículo 6: EXENCIÓN

Estarán exentos del pago de la tasa los niños de hasta 4 años.

Artículo 7: PAGO

El pago de la tasa se realizará a través de la tarjeta municipal o en el propio autobús.

Si se paga con tarjeta, habrá que mostrar la tarjeta. No se permitirá fichar aproximando la tarjeta únicamente.

Artículo 8: GESTIÓN DE TARJETAS Y TASAS

1- **Tarifa general**: la tarjeta azul correspondiente a la tarifa 1.1 aplicable prevista se adquirirá en el propio autobús.

2- Tarifas para personas jubiladas, minusválidas y familias numerosas:

1. **Tarifa para personas jubiladas**: dado que la tarifa prevista consiste en una bonificación del importe de la tasa y hay que demostrar esta circunstancia, la tenencia de la tarjeta es una forma de garantizar el derecho a la bonificación. Por ello, será obligatorio disponer de la tarjeta para la aplicación de la tarifa 1.2 de jubilados.

Como la competencia para el reconocimiento del derecho recae en el Ayuntamiento, la persona solicitante presentará la solicitud de la tarjeta en la oficina [Berh@z](#) y ahí se le entregará la tarjeta roja a la que es aplicable la tarifa bonificada 1.2. La tarjeta se presentará en el autobús, donde se activará la tarifa bonificada codificada y se cargará. El importe de la tarifa 1.4 correspondiente a la adquisición de la tarjeta se descontará automáticamente de la carga efectuada. El saldo restante será para los viajes.

El documento a presentar es la tarjeta de jubilado expedida por la Seguridad Social.

2. **Tarifa para personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65%**: dado que la tarifa prevista consiste en una bonificación del importe de la tasa y hay que demostrar esta circunstancia, la tenencia de la tarjeta es una forma de garantizar el derecho a la bonificación. Por ello, será obligatorio disponer de la tarjeta para la aplicación de la tarifa 1.2 para personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

Como la competencia para el reconocimiento del derecho recae en el Ayuntamiento, la persona solicitante presentará la solicitud de la tarjeta en la oficina [Berh@z](#) y ahí se le entregará la tarjeta roja a la que es aplicable la tarifa bonificada 1.2. La tarjeta se presentará en el autobús, donde se activará la tarifa bonificada codificada y se cargará. El importe de la tarifa 1.4 correspondiente a la adquisición de la tarjeta se descontará automáticamente de la carga efectuada. El saldo restante será para los viajes.

El documento que certifica el grado de minusvalía es expedido por el órgano competente de la Diputación Foral de Bizkaia, por lo que no es válido presentar el criterio técnico-facultativo elaborado por los equipos de valoración de incapacidad.

3. **Tarifa para familias numerosas**: dado que la tarifa prevista consiste en una bonificación del importe de la tasa y hay que demostrar esta circunstancia, la tenencia de la tarjeta es una forma de garantizar el derecho a la bonificación. Por ello, será obligatorio disponer de la tarjeta para la aplicación de la tarifa 1.2 a las familias numerosas.

Como la competencia para el reconocimiento del derecho recae en el Ayuntamiento, la persona solicitante presentará la solicitud de la tarjeta en la oficina Berh@z y ahí se le entregará la tarjeta, a la que es aplicable la tarifa bonificada 1.2. La tarjeta se presentará en el autobús, donde se activará la tarifa bonificada codificada y se cargará. El importe de la tarifa 1.4 correspondiente a la adquisición de la tarjeta se descontará automáticamente de la carga efectuada. El saldo restante será para los viajes.

El documento a presentar deberá ser un certificado de la Diputación Foral de Bizkaia, en concreto, el título de familia numerosa.

3- Tarifa para desempleados: dado que la tarifa prevista consiste en una bonificación del importe de la tasa y hay que demostrar esta circunstancia, la tenencia de la tarjeta es una forma de garantizar el derecho a la bonificación. Por ello, será obligatorio disponer de la tarjeta para aplicar la tarifa 1.2 para desempleados.

Como la competencia para el reconocimiento del derecho recae en el Ayuntamiento, la persona solicitante presentará la solicitud con los justificantes en la oficina Berh@z, donde se entregará la tarjeta una vez registrada. La tarjeta y su certificado se presentarán en el autobús, donde se activará la fecha de duración prevista y se codificará la tarifa bonificada y se cargará. El importe de la tarifa 1.4 correspondiente a la adquisición de la tarjeta se descontará automáticamente de la carga efectuada. El saldo restante será para los viajes.

El documento a presentar es el certificado de desempleo facilitado por Lanbide.

Teniendo en cuenta que la situación de las personas puede cambiar, la tarjeta tendrá una duración de 6 meses. Al día siguiente de la fecha de duración, la tarjeta quedará anulada. En el caso de que a fecha de caducidad continúe en situación de desempleo, deberá solicitar la nueva tarjeta mediante la presentación del correspondiente documento. En caso de solicitar la prórroga antes de la fecha de caducidad, se devolverá el saldo restante de la tarjeta.

Si con anterioridad a la fecha de caducidad cesara la situación de desempleo, con la entrega de la tarjeta deberá declarar el cambio de situación y el no reconocimiento de del cambio se considerará infracción tributaria.

4- Adquisición de tarjetas: el lugar de adquisición de las tarjetas ordinarias, es decir, a las que no se aplican bonificaciones, es el autobús y es imprescindible cargarlas con dinero en el momento de utilización, activando así la tarjeta. El importe de la tarifa 1.4 correspondiente a la adquisición de la tarjeta se descontará automáticamente de la carga efectuada. El saldo restante será para los viajes.

5- Cargas monetarias: Las cargas monetarias que se puedan realizar tanto en el momento de la adquisición de la tarjeta, como en los siguientes, serán de 5 €, 10 € o 20 €. Las cargas monetarias se realizarán en el propio autobús.

6- Cambios de tarjeta: Una vez obtenida una tarjeta, al realizar el cambio de tarjeta por cambio de estado, no se abonará la tasa correspondiente a la nueva entrega, siempre y cuando se entregue la tarjeta anterior. En caso de que quede saldo en la anterior, se procederá a su devolución, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8.3.

7- Si se solicita la renovación por pérdida o deterioro, se abonará la tasa correspondiente a la entrega de la tarjeta.

8- Devolución de tarjetas: En el caso de que el poseedor de la tarjeta decida no utilizar el servicio por cualquier motivo, el Ayuntamiento podrá entregar la tarjeta para su reutilización, pero no devolver la tasa abonada para su adquisición, ni el importe correspondiente al saldo pendiente que le queda.

La única excepción será que si una vez modificada la situación de desempleado decide no hacer uso del servicio, se podrá solicitar la devolución del saldo de la tarjeta recogiendo el certificado que acredite el cambio de situación en la oficina Berh@z y presentándolo en el autobús, y siempre solicitándolo antes de la fecha de caducidad.

9- Control de los cobros y devoluciones: El cobro de la tasa de emisión de billetes, el no cobro o compensación de la nueva tarjeta una vez que se haya producido el cambio de estado de la misma, así como la devolución o no de saldo sen el caso de que estén a disposición del conductor del autobús, y teniendo en cuenta el funcionamiento de la máquina del autobus, cualquier operación deberá estar plenamente justificada en el documento de operaciones que deberá presentar mensualmente el contratista.

10- Reclamaciones relativas a la gestión de la tarjeta y tasa: La recepción de reclamaciones y sus resoluciones corresponden al Ayuntamiento. Por ello, el lugar de presentación de reclamaciones será la oficina de Berh@z.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de que el Ayuntamiento decidiera suprimir el servicio por cualquier motivo, devolverá los saldos restantes de las tarjetas, siempre que la tarjeta se entregue al ayuntamiento y la solicitud de devolución se realice en el plazo de tres meses desde la fecha del acuerdo.